

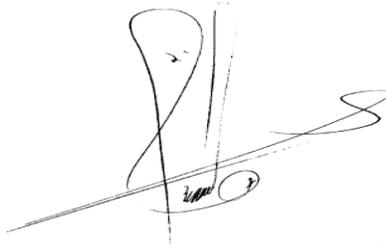
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez, que teniendo de presente la etapa procesal que presentan estas diligencias, se hace necesario que se surta lo reglado en el artículo 501 del Régimen Adjetivo Procesal.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 14 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1118.-
"SUCESSION INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA" -S.S.-
RADICACIÓN NRO. 2023-00640-00**

**DEMANDANTES: FERNANDO JOSÉ y PAOLA ANDREA BETANCUR OSPINA
CAUSANTE: JOSÉ HÉCTOR BETANCUR GIRALDO
(APRUEBA EDICTO EMPLAZATARIO, PUBLICACIÓN PROCESO PÁGINA WEB
RAMA JUDICIAL Y SEÑALA FECHA "AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS"
-VIRTUAL-)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a las exigencias procesales de la acción de la referencia, este Operadora Judicial dispuso el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que se crean

con derecho a intervenir en esta "Causa e Sucesoral" y, corolario a ello, obrar bajo los parámetros del artículo 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y los postulados de los cánones 108 y 490 del Compendio General Adjetivo.

Atendiendo lo anterior, se acreditó en debida forma el registro de la presente "Sucesión Intestada" y la publicación del edicto correspondiente; divulgación que esta Dependencia Judicial, obrando al tenor de lo preceptuado en el inciso 6º, del artículo 108 del Régimen General Procesal; así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, publicó en el página web de la "RAMA JUDICIAL", en el link denominado "REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS", el **17 de abril de 2024**, a las **3:25:47 p.m.**, según se colige de los instrumentos obrantes en el legajo digital.

Así las cosas, se estimará, previa revisión y análisis del Edicto Emplazatorio de todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en las presentes diligencias, que éste lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en el ordenamiento respectivo; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, en este instante ha expirado el interregno que refiere el inciso 6º, del artículo 108 del Código General del Proceso, entendiéndose en este instante **surtido el emplazamiento** en mientes.

Asumiendo entonces el estadio procesal que registra esta "Causa Sucesoria" para la fecha; estimará conveniente esta Falladora disponer lo pertinente, para que se surta en ella lo reglado en el artículo 501 del Compendio General Adjetivo; por lo tanto, se **señalará** el día y la hora en que se llevará a efecto la diligencia de "**INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES RELICTOS**" del causante **JOSÉ HÉCTOR BETANCUR GIRALDO**, la cual se deberá sujetar al canon descrito.

En ese orden de ideas, como la diligencia en cita ha de consumarse de manera "**VIRTUAL**", se hace necesario exhortar a los interesados, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el propósito de llevar a feliz término la Audiencia que hoy oreamos; siendo de su resorte comunicar, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto referido, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, para proceder a su vinculación.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR el registro de la presente "**SUCESIÓN INTESTADA**" incoada por los señores **FERNANDO JOSÉ** y **PAOLA ANDREA BETANCUR OSPINA**, en

calidad de hijos del causante **JOSÉ HÉCTOR BETANCUR GIRALDO**; y la publicación del "**EDICTO EMPLAZATORIO**" a todas las **PERSONAS** que se crean con derecho a intervenir en este asunto; según las razones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia.

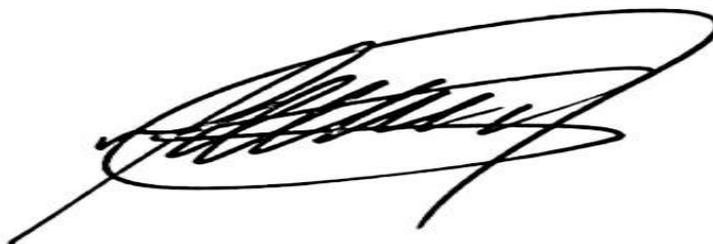
SEGUNDO: SEÑALAR el **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como data para la ejecución de la diligencia de "**INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES RELICTOS**" del causante **JOSÉ HÉCTOR BETANCUR GIRALDO**.

TERCERO: EXHÓRTASE a la parte interesada en esta causa, en aras que realice las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el objeto de celebrar la "Audiencia Virtual" que hoy ventilamos.

CUARTO: COMUNÍQUESE por parte de los interesados que integran esta actuación, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** a la celebración de la Audiencia reseñada, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el fin de proceder a su vinculación al acto en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Martha Inés Arango Aristizábal', written in a cursive style. The signature is enclosed within a large, loopy oval shape.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL